

CONSTANCIA: Manizales, Caldas. treinta (30) de julio de 2020. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el 29 de julio de 2020, sin que la parte interesada dentro del término de ley allegara escrito de subsanación. Pasa para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria

Auto interlocutorio N°. 0334

Radicado 2020-00141

®

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CARLOS STIVEN OSPINA GALEANO
Demandada: DANIELA GIRALDO GIL
Radicado: 2020-00141

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **CARLOS STIVEN OSPINA GALEANO**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **DANIELA GIRALDO GIL**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se tiene que la parte actora dentro del término para subsanar la demanda, no presentó escrito corrector en la forma indicada por el Despacho mediante auto del 21 de Julio del año que avanza.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **CARLOS STIVEN OSPINA GALEANO**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **DANIELA GIRALDO GIL**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LVCG

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ SECRETARIO</p>
